

EXP. No 568-2019

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que el apoderado judicial del demandante allega constancia de entrega del aviso al demandado PEARSON EDUCACIÓN DE COLOMBIA S. A. S., quien dentro del término legal no compareció a notificarse del auto que admitió la demanda. Bucaramanga, 17 de marzo de 2.020.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo manifestado en el informe que antecede, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 29 del CPT y SS, prosigue la designación de curador ad-litem para el demandado PEARSON EDUCACIÓN DE COLOMBIA S. A. S. En consecuencia, se dispone designarle curador ad litem.

Como auxiliar de la justicia se designa al profesional del derecho:

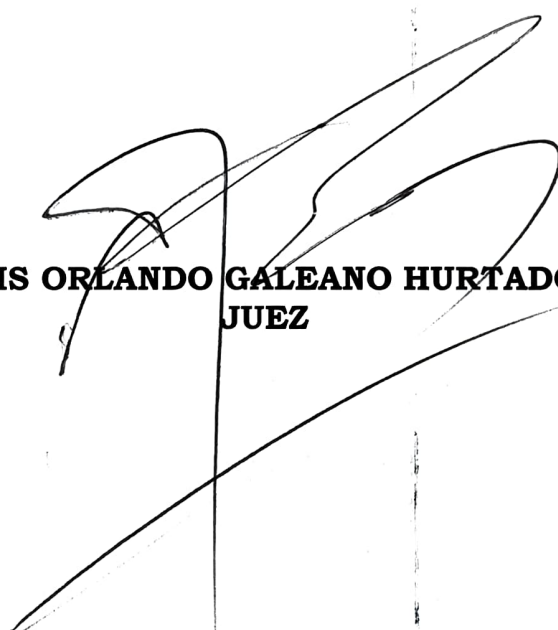
DIANA PIMIENTO BADILLO	Cra. 9 # 7 – 92. San Gil - Santander 3183847876 dianapimientobadillo@gmail.com
---------------------------	---

Adviértasele al curador, que su desempeño será prestado en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Líbrese los oficios comunicando el nombramiento, o de manera expedita conforme lo consagra el artículo 49 del C.G.P.

Emplácese al demandado **PEARSON EDUCACIÓN DE COLOMBIA S. A. S.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C. G. P., es decir, incluyendo su nombre, el de las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Despacho, en listado que se deberá publicar por una sola vez el día domingo y en uno de los diarios VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO, con la advertencia que se le designó curador ad litem.

NOTIFIQUESE POR ESTADO


LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Al auto que antecede se notifica sus partes por fijación en estado
No. 084
Fecha: 08 SEP 2020
Secretario